

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00005 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carolina Pérez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO ORDENA
ENTREGA TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL**

-El 25 de junio de 2015 se profirió sentencia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda; contra tal decisión, las partes interpusieron recurso de apelación (fls. 387 a 406, c. 1 cont). El 7 de septiembre de 2016 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B” confirmó la decisión, y condenó en costas en segunda instancia a la parte demandante, por lo cual debía pagar a la parte demandada, la suma de \$723.926,00 (folios 495 a 511, c. 1 cont.)

-Mediante proveído del 18 de septiembre de 2020 (Doc. 1, expediente digital) se aprobó la liquidación de costas en la suma de \$22.250.060,00 a favor de la parte demandante, y \$723.926,00 a favor de la parte demandada Ejército Nacional.

-El 18 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó le fueran entregados los títulos que se hubieren consignado a favor del Juzgado, en cumplimiento de la sentencia. Para tal efecto, allegó copia de la Resolución No. 1668 del 1 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se reconoció como deuda pública la obligación de pago correspondiente a este proceso. En tal Resolución la liquidación de capital e intereses para cada uno de los demandantes quedó así:

BENEFICIARIO (...)	TOTAL A PAGAR
ANTONIO JOSÉ HINCAPIE QUINTERO	\$156´416.947,86
CARMENZA PÉREZ	\$78´208.473,95
CAROL NATALIA PÉREZ VARGAS	\$156´416.947,86
CAROLINA PÉREZ	\$234´625.421,80
DIANA MARÍA HINCAPIE DUQUE	\$78´208.473,95
GLADYS PÉREZ	\$78´208.473,95
LAURA VANESA HINCAPIE PÉREZ	\$156´416.947,86
MARÍA ISABELINA PÉREZ AFANADOR	\$156´416.947,86
MARÍA LEONOR DUQUE JIMÉNEZ	\$156´416.947,86
NOHORA PÉREZ	\$78´208.473,95
OSCAR SANTIAGO PÉREZ	\$156´416.947,86
ROCIO VARGAS YAGAMA	\$156´416.947,86
SANDRO ANTONIO HINCAPIE DUQUE	\$78´208.473,95
YOLANDA PÉREZ	\$78´208.473,95

-En el documento No. 18 del expediente digital obra consulta título judicial del Banco Agrario de Colombia, en el que se observa que el Ministerio de Defensa Nacional consignó los títulos Nos. 400100008561892 y 400100008561898 el 8 de agosto de 2022, por valor de \$22.973.986,00 y \$1.798.794.900,52.

En ese orden, se tiene que el título de depósito judicial solicitado por el apoderado demandante por valor de \$1.798.794.900,52, efectivamente se encuentra consignado a favor del Juzgado por la Entidad demandada, el cual corresponde al pago del valor ordenado en la sentencia de primera instancia proferida en este medio de control, confirmada por el superior.

Sin embargo, por cuanto la demandante señora Carolina Pérez el 23 de agosto de 2022 envió memorial solicitando en nombre suyo y de los demás demandantes que *"... se liquide aparte al profesional del derecho y no proceder a realizar el pago total de la sentencia a él..."*, y posteriormente solicitó que el pago de la sentencia se hiciera directamente a ella, por estar inconforme con el cobro del 40% por honorarios para el abogado Posada Grajales, por auto de 29 de agosto de 2022 se requirió a la parte demandante y a su apoderado para que allegaran copia del acuerdo contractual de representación judicial para este medio de control, y se indicó que en caso de no allegarse tal documento, se ordenaría la entrega de los títulos a la parte demandante (Doc. No. 22, expediente digital)

-Por lo anterior, la señora Carolina Pérez obrando en nombre propio y en representación de su grupo familiar conformado por Laura Vanesa Hincapié Pérez, Oscar Santiago Pérez, Carol Natalia Pérez Vargas, Antonio José Hincapié Quintero, María Isabelina Pérez Afanador, María Leonor Duque Jiménez, Diana María Hincapié Duque, Yolanda Pérez, Carmenza Pérez, Gladys Pérez, Rocío Vargas Yagama, Nohora Pérez y Sandro Antonio Hincapié Duque y el abogado Posada Grajales, allegaron memorial en el que informan que pactaron reconocer por concepto de honorarios profesionales el 35% del valor depositado en título por el Ejército Nacional, así (Doc. No. 34, expediente digital):

"1. Que para efectos contractuales con el abogado DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES (...) hemos pactado reconocerle por concepto de honorarios profesionales, el treinta y cinco por ciento (35%) del valor depositado en título judicial por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, solicitando para su entrega el fraccionamiento del título en dicho valor a su favor.

2. Que las costas judiciales depositadas en título aparte, serán de propiedad exclusiva de la Señora CAROLINA PÉREZ y el grupo familiar, sin que ninguna participación sobre dicho valor, tenga o posea el abogado DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES.

3. Que acorde con las autorizaciones surtidas en favor de la Señora CAROLINA PÉREZ, ella podrá reclamar y recibir, por fraccionamiento solicitado al Despacho, el título judicial que garantiza el pago del sesenta y cinco por ciento (65%) del título judicial depositado por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y a su vez, el cien por ciento (100%) del título judicial depositado por concepto de costas judiciales..."

Los señores José Hincapié Quintero, Carmenza Pérez, Carol Natalia Pérez Vargas, Diana María Hincapié Duque, Gladys Pérez, Laura Vanesa Hincapié Pérez, María Isabelina Pérez Afanador, María Leonor Duque Jiménez, Nohora Pérez, Oscar Santiago Pérez, Rocío Vargas Yagama, Sandro Antonio Hincapié Duque y Yolanda Pérez, confirieron autorización a la también demandante señora Carolina Pérez, para que reciba el título judicial que a cada uno de ellos les corresponde por el pago del valor ordenado en la sentencia, liquidado y consignado por el Ejército Nacional, así como la proporción por concepto de agencias en derecho, e informaron que para efectos contractuales con el abogado Diego Fernando Posada Grajales, pactaron reconocerle por concepto de honorarios profesionales, el treinta y cinco por ciento (35%), para lo cual solicitaron el fraccionamiento del título consignado (Docs. Nos. 25, 27, 29, 34, 35 y 37, expediente digital).

-Así las cosas, se torna innecesario allegar copia del acuerdo contractual de representación judicial, y se debe estar a lo pactado por las partes, en el sentido que los honorarios profesionales del abogado Diego Fernando corresponden al 35% del título consignado por el Ejército Nacional como pago de la sentencia.

-Atendiendo la liquidación de capital e intereses realizada por el Ministerio de Defensa Nacional para cada uno de los demandantes, contenida en la Resolución No. 1668 del 1 de julio de 2022, se procede a liquidar el treinta y cinco por ciento (35%) por concepto de honorarios profesionales. La liquidación correspondiente a **capital más intereses, menos honorarios profesionales**, queda para cada demandante así:

NOMBRE	TOTAL LIQUIDADO	HONORARIOS 35%	TOTAL TÍTULO POR CADA DEMANDANTE
LAURA VANESA HINCAPIE PÉREZ	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
OSCAR SANTIAGO PÉREZ	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
CAROL NATALIA PÉREZ VARGAS	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
ANTONIO JOSÉ HINCAPIE QUINTERO	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
MARÍA ISABELINA PÉREZ AFANADOR	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
MARÍA LEONOR DUQUE JIMÉNEZ	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
DIANA MARÍA HINCAPIE DUQUE	\$78´208.473,95	\$27´372.965,88	\$50´835.508,06
YOLANDA PÉREZ	\$78´208.473,95	\$27´372.965,88	\$50´835.508,06
CARMENZA PÉREZ	\$78´208.473,95	\$27´372.965,88	\$50´835.508,06
GLADYS PÉREZ	\$78´208.473,95	\$27´372.965,88	\$50´835.508,06
CAROLINA PÉREZ	\$234´625.421,80	\$82´118.897,63	\$152´506.524,17
ROCIO VARGAS YAGAMA	\$156´416.947,86	\$54´745.931,75	\$101´671.016,10
NOHORA PÉREZ	\$78´208.473,95	\$27´372.965,88	\$50´835.508,06
SANDRO ANTONIO HINCAPIE DUQUE	\$78´208.473,95	\$27´372.965,88	\$50´835.508,06
TOTAL	\$1.798´794.900,52	\$629´578.215,18	\$1.169´216.685,33

-Frente al tema de **costas procesales**, se tiene que (i) a favor de la parte demandante se aprobó la suma de \$22.250.060,00; (ii) a favor del Ejército Nacional se aprobó la suma de \$723.926,00. El Ejército Nacional consignó por concepto de agencias en derecho el título No. 400100008561892, por \$22.973.986,00. Como se observa, el Ministerio de Defensa de forma equivocada consignó a favor del Juzgado los dos montos, esto es, \$22.250.060,00 y \$723.926,00. En consecuencia, corresponde devolver a la entidad demandada el valor que consignó demás, esto es, \$723.926,00.

Además, del monto aprobado a favor de la parte demandante se debe descontar la condena a favor de la parte demandada ($\$22.250.060,00 - \$723.926,00 = \$21.526.134,00$).

En definitiva, a la parte demandada le corresponde el monto reconocido a su favor por concepto de costas y lo depositado demás para el pago de la sentencia, esto es, \$1.447.852,00. Y a la parte demandante le corresponde por concepto de costas procesales la suma de \$21.526.134,00, que dividido entre los 14 demandantes arroja \$1.537.581,00, para cada uno.

Conforme a lo anotado, los valores finales a pagar por concepto de costas procesales para cada demandante es el siguiente:

NOMBRE	TOTAL TÍTULO CADA DEMANDANTE SIN COSTAS	TOTAL LIQUIDADO COSTAS	TOTAL LIQUIDADO FINAL
LAURA VANESA HINCAPIE PÉREZ	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
OSCAR SANTIAGO PÉREZ	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
CAROL NATALIA PÉREZ VARGAS	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
ANTONIO JOSÉ HINCAPIE QUINTERO	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
MARÍA ISABELINA PÉREZ AFANADOR	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
MARÍA LEONOR DUQUE JIMÉNEZ	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
DIANA MARÍA HINCAPIE DUQUE	\$50'835.508,06	\$1'537.581,00	\$52'373.089,06
YOLANDA PÉREZ	\$50'835.508,06	\$1'537.581,00	\$52'373.089,06
CARMENZA PÉREZ	\$50'835.508,06	\$1'537.581,00	\$52'373.089,06
GLADYS PÉREZ	\$50'835.508,06	\$1'537.581,00	\$52'373.089,06
CAROLINA PÉREZ	\$152'506.524,17	\$1'537.581,00	\$154'044.105,17
ROCIO VARGAS YAGAMA	\$101'671.016,10	\$1'537.581,00	\$103'208.597,10
NOHORA PÉREZ	\$50'835.508,06	\$1'537.581,00	\$52'373.089,06
SANDRO ANTONIO HINCAPIE DUQUE	\$50'835.508,06	\$1'537.581,00	\$52'373.089,06
TOTAL	\$1.169'216.685,33	\$21'526.134,00	\$1.190'742.819,33

Por consiguiente, es procedente ordenar fraccionar los títulos de depósito judicial consignados para el proceso a fin de ser entregados a (i) la señora Carolina Pérez obrando en nombre propio y en representación de su grupo familiar, (ii) al apoderado de los demandantes, Dr. Diego Fernando Posada Grajales, y (iii) al Ejército Nacional.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por Secretaría del Juzgado, se fraccionen los títulos Nos. 400100008561892 y 400100008561898, por valor de \$1.798.794.900,52 y \$22.973.986,00 consignados por la parte demandada como pago de la sentencia dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

- Título No. 400100008561892 por la suma de \$22.973.986,00, en dos títulos por las sumas de \$1.447.852,00 y \$21.526.134,00.
- Título No. 400100008561898 por la suma de \$1.798.794.900,52, en dos títulos por las sumas de \$629'578.215,18 y \$1.169.216.685,33.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos consignados para el presente proceso, así:

- a. A favor de la **señora Carolina Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.779, quien obra en nombre propio y en representación de su grupo familiar conformado por Laura Vanesa Hincapié Pérez, Oscar Santiago Pérez, Carol Natalia Pérez Vargas, Antonio José Hincapié Quintero, María Isabelina Pérez Afanador, María Leonor Duque Jiménez, Diana María Hincapié Duque, Yolanda Pérez, Carmenza Pérez, Gladys Pérez, Rocío Vargas Yagama, Nohora Pérez y Sandro Antonio Hincapié Duque, las sumas de **\$1.169.216.685,33** por concepto de capital e intereses y **\$21.526.134,00** por concepto de costas, para un total de **\$1.190.742.819,33**, previas las constancias del caso. Dichos montos corresponden a la siguiente liquidación:

NOMBRE	TOTAL
LAURA VANESA HINCAPIE PÉREZ	\$103'208.597,10
OSCAR SANTIAGO PÉREZ	\$103'208.597,10
CAROL NATALIA PÉREZ VARGAS	\$103'208.597,10
ANTONIO JOSÉ HINCAPIE QUINTERO	\$103'208.597,10
MARÍA ISABELINA PÉREZ AFANADOR	\$103'208.597,10
MARÍA LEONOR DUQUE JIMÉNEZ	\$103'208.597,10
DIANA MARÍA HINCAPIE DUQUE	\$52'373.089,06
YOLANDA PÉREZ	\$52'373.089,06
CARMENZA PÉREZ	\$52'373.089,06
GLADYS PÉREZ	\$52'373.089,06
CAROLINA PÉREZ	\$154'044.105,17
ROCIO VARGAS YAGAMA	\$103'208.597,10
NOHORA PÉREZ	\$52'373.089,06
SANDRO ANTONIO HINCAPIE DUQUE	\$52'373.089,06

- b. A favor del abogado Diego Fernando Posada Grajales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.766.824 y T.P. No. 116.039 del C.S. de la J. la suma de **\$629'578.215,18**, por concepto de honorarios profesionales, previas las constancias del caso.
- c. A favor de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional la suma de **\$1.447.852,00**, por concepto de costas y lo depositado demás para el pago de la sentencia, previas las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **2 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5284583be0cb28f8be0ab941a826aaf4c4072091fe790ca744f178181883758a**

Documento generado en 01/11/2022 06:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>